



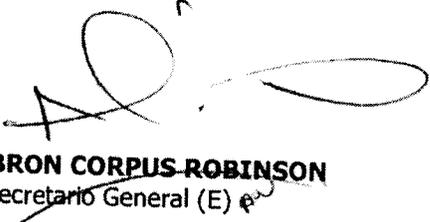
GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2

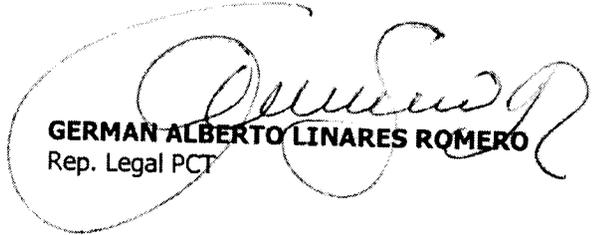
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 517 DE 2014

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** PCT LIMITADA  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS  
**VALOR:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$44.295.000.00) M/cte.  
**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.008.698 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0016 del 17 de enero de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N.º 19.281.652 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la firma SOPORTE LOGICO LTDA con Nit No. 830016890-1 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda requiere la contratación de versiones y actualizaciones del Sistema de Información PCT Enterprise. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 80 del decreto 1510 de 2013, se procederá a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **C)** Que el/la CONTRATISTA presentó propuesta, en la cual consta las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta del 10 de enero de 2014 **D)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios en la Secretaría General, consistente en nuevas versiones, actualización y soporte del Sistema de Información Administrativo y Financiero PCT Enterprise, según propuesta del contratista fechado enero de 2013, que hace parte integral del presente contrato como anexo 1. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Instalar las actualizaciones liberadas del sistema de información, brindar soporte ante problemas encontrados en el aplicativo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$44.295.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago equivalente a Diez y Siete Millones Setecientos Diez y Ocho Pesos (\$17.718.000.00) Mcte, por concepto de Nueva Versiones y actualización Sistema PCT Enterprise, un segundo pago por valor del 50% del soporte técnico (\$13.288.500.00) a los seis (6) meses de ejecutado el contrato y tercer y último pago por valor del 50% de soporte técnico(\$13.288.500.00), a la terminación del contrato, previo recibido a satisfacción del cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del Secretario de Hacienda y la Profesional Especializado de la Secretaría General Grupo de Sistema. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: A partir de la suscripción y aprobación de la garantía única y el acta de iniciación de la prestación del servicio por parte de la Profesional Especializado de la Secretaria General hasta el 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar

insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva: **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretario de Hacienda y la Profesional Especializado del Grupo de Sistemas de la Secretaría General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$44.295.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-20210-20 denominado Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 152 de enero de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. . **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.: **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 152 de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes de enero de Dos mil Catorce (2014).

  
**ALBRÓN CORPUS ROBINSON**  
 El Secretario General (E)

  
**GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO**  
 Rep. Legal PCT